



UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA

Dirección de Posgrado

COMITÉ CENTRAL DE POSGRADO RESOLUCIÓN NÚMERO 2223

10 de septiembre de 2021

Por lo cual se fijan los requisitos de inscripción, criterios de admisión, los cupos y el punto de corte para el **Doctorado en Filosofía**, adscrito al Instituto de Filosofía.

EL COMITÉ CENTRAL DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA, en uso de las facultades conferidas en el Acuerdo Académico 0244 del 5 de marzo de 2003,

CONSIDERANDO QUE:

1. El Consejo Académico delegó en el Comité Central de Posgrados la aprobación de las solicitudes de apertura de cohortes y fijar los requisitos de inscripción, criterios de admisión, los cupos y el punto de corte de los programas de posgrado, a partir de la tercera cohorte.
2. El programa de Doctorado en Filosofía, adscrito al Instituto de Filosofía fue creado mediante Acuerdo Superior 141 del 25 de mayo de 1990.
3. El programa cuenta con registro calificado mediante Resolución del Ministerio de Educación Nacional 8956 13 de octubre de 2011 y está registrado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior con el código 521.
4. El programa cuenta con Acreditación de Alta Calidad otorgado por el Ministerio de Educación Nacional, mediante Resolución 006746 del 28 de junio de 2019.
5. El Instituto de Filosofía cuenta con las condiciones académicas y logísticas para ofrecer el programa de Doctorado en Filosofía y existen profesionales que demandan la formación en esta área.
6. El Consejo del Instituto de Filosofía en su sesión del 06 de agosto de 2021, Acta 840, recomendó al Comité Central de Posgrados los requisitos de inscripción, criterios de admisión, los cupos y el punto de corte para el Doctorado en Filosofía.
7. El Comité Central de Posgrado, en su sesión del 10 de septiembre 2021, Acta 813, después del estudio pertinente, acoge esta recomendación y,

RESUELVE:

Artículo 1. Autorizar la convocatoria para la admisión del Doctorado en Filosofía el cual se ofrecerá en las siguientes líneas: Ética y filosofía política; Teoría del conocimiento y de las ciencias; Estética, hermenéutica y fenomenología; Filosofía de la educación y Enseñanza de la Filosofía.

Artículo 2. Establecer los siguientes requisitos de inscripción:



UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA

Dirección de Posgrado

Resolución 2223
Doctorado en Filosofía

1. Realizar el pago de los derechos de inscripción y diligenciar el formulario de inscripción a través del portal Universitario, atendiendo el instructivo publicado para tal fin
2. Presentar copia del documento de identidad (solo se aceptan como documentos válidos la cédula de ciudadanía colombiana o de extranjería para residentes en Colombia). Para aspirantes extranjeros se aceptará como documento de identidad el pasaporte vigente, pero en caso de ser admitidos, deberán tramitar su visa de estudiante ante las autoridades colombianas pertinentes y presentar dicho documento ante la Universidad. Consultar el enlace de la cancillería para precisar el tipo de visa de acuerdo al país de origen y las actividades a realizar:
http://www.cancilleria.gov.co/tramites_servicios/visas/clases
3. Hay tres modalidades para cumplir los requisitos de inscripción al programa de Doctorado en Filosofía así:
 - a. **Aspirante con título de maestría en filosofía:** los requisitos son los siguientes:
 - Acreditar título de maestría en filosofía de un programa debidamente aprobado por el Ministerio de Educación. Si el título de maestría fue obtenido en una universidad extranjera, deberá acreditar la respectiva convalidación del mismo o el título debidamente apostillado por autoridad competente en el país de origen (consulado, cancillería). Para títulos obtenidos en países no pertenecientes al convenio de la Haya se debe adelantar la cadena de legalización ante el Ministerio de Asuntos Exteriores de Colombia.
 - Presentar un proyecto de tesis, debidamente avalado por uno de los docentes del Instituto de Filosofía de la Universidad de Antioquia, que posea título de Doctor en Filosofía. Excepcionalmente se admitirá la dirección de tesis por un doctor externo al Instituto (Cuando no exista en la planta docente del Instituto de Filosofía un profesor experto en la temática seleccionada por el estudiante para la investigación doctoral, se le podrá aceptar un profesor o investigador externo, éste deberá manifestar por escrito su decisión de asesorar al estudiante a lo largo del proceso de elaboración de su tesis).
 - Presentar hoja de vida y los documentos que la respalden y que permitan comprobar conocimientos en temas relacionados con la línea de investigación a la cual aspira (publicaciones, participación en investigaciones, ponencias, entre otros).
 - b. **Aspirante con título de pregrado en filosofía, sin título de maestría:** los requisitos son los siguientes:



- Acreditar título de pregrado de un programa debidamente aprobado por el Ministerio de Educación. Si el título fue obtenido en una universidad extranjera, deberá acreditar la respectiva convalidación del mismo o el título debidamente apostillado por autoridad competente en el país de origen (consulado, cancillería). Para títulos obtenidos en países no pertenecientes al convenio de la Haya se debe adelantar la cadena de legalización ante el Ministerio de Asuntos Exteriores de Colombia.
- Presentar un trabajo o conjunto de trabajos en filosofía, al Consejo de Instituto quien evaluará de acuerdo con los siguientes criterios: condición de inédito, originalidad, rigor metodológico, coherencia, corrección idiomática, si la bibliografía empleada abarca adecuadamente el tema, si el trabajo muestra que el aspirante está en condiciones de elaborar con suficiencia un problema filosófico y si la interpretación dada tiene en cuenta la temática en su totalidad. El trabajo que cumpliera con estos criterios se pondrá a consideración de dos jurados para ser evaluado. Si el trabajo es evaluado positivamente, el Consejo de Instituto dará el aval y considerará si debe ser sustentado públicamente.
- Presentar hoja de vida y documentos que la respalden y que permitan comprobar conocimientos en temas relacionados con la línea de investigación a la cual aspira (publicaciones, participación en investigaciones, ponencias, entre otros).

c. Aspirante con título de pregrado y maestría, en disciplinas diferentes a la filosofía: los requisitos son los siguientes:

- Acreditar título de pregrado y maestría de un programa debidamente aprobado por el Ministerio de Educación. Si los títulos fueron obtenidos en una universidad extranjera, deberá acreditar la respectiva convalidación del mismo o el título debidamente apostillado por autoridad competente en el país de origen (consulado, cancillería). Para títulos obtenidos en países no pertenecientes al convenio de la Haya se debe adelantar la cadena de legalización ante el Ministerio de Asuntos Exteriores de Colombia.
- Presentar un proyecto de tesis, debidamente avalado por uno de los docentes del Instituto de Filosofía de la Universidad de Antioquia, que posea título de Doctor en Filosofía. Excepcionalmente se admitirá la dirección de tesis por un Doctor externo al Instituto (Cuando no exista en la planta docente del Instituto de Filosofía un profesor experto en la temática seleccionada por el estudiante



para la investigación doctoral, se le podrá aceptar un profesor o investigador externo, éste deberá manifestar por escrito su decisión de asesorar al estudiante a lo largo del proceso de elaboración de su tesis).

- Realizar una nivelación, que a juicio del director de tesis garantice el dominio de las competencias propias de la formación filosófica para el desarrollo de la investigación doctoral. Dicho director notificará por escrito al Comité de Posgrados de las necesidades del aspirante a este respecto, quien a su vez deberá matricular en la modalidad de extensión seminarios y/o cursos ofrecidos, bien sea en la maestría o en el pregrado de filosofía. Será el director de tesis quien, mediante comunicación escrita al Comité de Posgrados, informará del cumplimiento de la nivelación, y a su vez el Departamento de Formación Académica verificará dicho cumplimiento.
- Presentar hoja de vida y documentos que respalden su formación y que permitan comprobar conocimientos en temas relacionados con la línea de investigación a la cual aspira (publicaciones, participación en investigaciones, ponencias, entre otros).

Parágrafo. El aspirante debe presentar, en caso de haber sufragado en las últimas elecciones, el certificado electoral para dirimir los empates que se presenten.

Artículo 3. Establecer los siguientes criterios de admisión:

- a. Proyecto de investigación doctoral: 60%
- b. Presentación del proyecto doctoral: 20%
- d. Evaluación de la hoja de vida y de los documentos de respaldo (20%), en la que se tendrá en cuenta:
 - Experiencia certificada en investigación 5%
 - Publicaciones 5%
 - Distinciones académicas 5%
 - Por participación en eventos académicos 5%

Artículo 4. El aspirante deberá certificar la competencia comunicativa B1, según el Acuerdo 30 del Consejo de Instituto del 22 de febrero de 2016, antes del matricular el tercer semestre, de conformidad con el Acuerdo Académico 493 del 3 de diciembre de 2015.

Artículo 5. Se admitirán los aspirantes que tengan un puntaje mínimo de 80 por ciento, asignando los cupos en orden descendente a partir de los aspirantes que tengan mayor puntaje, hasta llenar el cupo. Quienes pese a obtener el puntaje mínimo establecido no alcancen cupo, quedarán en lista de elegibles para esta cohorte.

Parágrafo 1. En caso de empate, la selección se basará en el derecho de preferencia que beneficia a quien presente su certificado electoral correspondiente a las elecciones inmediatamente anteriores, conforme lo dispone la Ley 403 de 1997, por la cual se establecen estímulos para los sufragantes. En caso de persistir el empate, el criterio que definirá quién ingresa será el mayor puntaje obtenido en la calificación del proyecto de investigación. En caso de que persista el empate, el criterio que definirá quién ingresa será el mayor puntaje obtenido en la calificación de la experiencia investigativa.

Parágrafo 2. Una vez asignados los cupos y si se presentan cupos disponibles por línea, se citará a una reunión a los aspirantes elegibles (entendiendo por tal, los aspirantes que alcanzaron el punto de corte), dando la posibilidad de que, en orden descendente de sus puntajes, opten por uno de los cupos vacantes hasta llenarlos. Si reinciden empates se utilizará el procedimiento ya descrito anteriormente.

Artículo 6. Establecer un cupo máximo en veinticuatro (24) y un cupo mínimo de un (1) estudiante para la convocatoria. El cupo mínimo no incluye estudiantes con exención o descuento en derechos de matrícula.

Los cupos se distribuyen en las siguientes líneas:

Línea	Cupo mínimo	Cupo máximo
Estética, hermenéutica y fenomenología	1	6
Ética y filosofía política	1	6
Teoría del conocimiento y de las ciencias.	1	6
Filosofía de la educación y Enseñanza de la Filosofía.	1	6

Parágrafo 1. El otorgamiento de exenciones o descuentos que se puedan conceder a quienes cumplan los requisitos establecidos en el Acuerdo Superior 438 del 27 de septiembre de 2016 se realizará siempre y cuando el programa cumpla con el mínimo de admitidos exigido con el pago de matrícula plena.

Parágrafo 2. El estímulo para el Estudiante Instructor comprende la exención total del pago de derechos de matrícula, y un aporte económico equivalente a 1.5 salarios mínimos legales mensuales vigentes, durante la duración del estímulo. Los estudiantes deben pagar el 20% de la factura, correspondiente a los complementarios.

Como contraprestación al estímulo, el estudiante beneficiario servirá seis (6) horas lectivas semanales en promedio por semestre, en cursos de pregrado.

Parágrafo 3. El estímulo para la categoría de Estudiante Instructor se asignará teniendo en cuenta los siguientes aspectos:



UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA

Dirección de Posgrado

Resolución 2223
Doctorado en Filosofía

- a. Para acceder a este estímulo, debe cumplir con el perfil de estudiante regular de posgrado de maestría o doctorado en el Instituto de Filosofía de la Universidad de Antioquia.
- b. Al estímulo podrán aspirar los estudiantes admitidos al primer semestre de la cohorte convocada y los estudiantes antiguos que cumplan los requisitos para ser estudiante instructor y que se encuentren desarrollando su plan de estudios en el tiempo previsto para conformar la lista de elegibles.
- c. No podrá ser estudiante instructor quien se encuentre matriculado en prórroga en su correspondiente programa académico.
- d. El estímulo se concede por períodos académicos hasta por el tiempo de duración del programa académico, especificado en el acto que lo crea y no se interrumpirá durante el tiempo de una pasantía o de una incapacidad médica comprobada.
- e. Actualmente se cuenta con 1 plaza disponible para la convocatoria de estudiante instructor, teniendo en cuenta el artículo 5 del Acuerdo Superior 339: “El número de estudiantes instructores no podrá superar el cuarenta (40) por ciento de los estudiantes admitidos a la cohorte, en concordancia con el estudio de costos que realice el programa”.
- f. No se nombrarán Estudiantes Instructores después de la matrícula. En caso de realizarse luego de la matrícula, este nombramiento comenzará a regir a partir del semestre siguiente.
- g. El estudiante admitido como Estudiante Instructor, no deberá tener otros beneficios económicos otorgados por la Universidad o por otra entidad pública, derivados de relaciones laborales, incluidos los pagos por contrato cátedra.
- h. La convocatoria debe hacerse conjuntamente con el proceso de admisión a los programas de posgrados.

Para la selección del estudiante instructor, se tendrán en cuenta los siguientes criterios generales, teniendo en cuenta que esta información es la mencionada en el Artículo 3 según los criterios de admisión al programa:

- Una propuesta de curso según el formato estándar de la Universidad (25%)
- La sustentación oral de la propuesta de curso (25%)
- El mayor puntaje obtenido en la admisión al programa académico (50%)



UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA

Dirección de Posgrado

Resolución 2223
Doctorado en Filosofía

En caso de igualdad en dicho puntaje, los criterios de desempate serán, en su orden:

- La mayor acreditación en segunda lengua certificada por la Escuela de Idiomas de la Universidad de Antioquia.
- El mejor promedio crédito general en el programa de pregrado del aspirante.

Parágrafo 4. El aspirante que considere cumplir con los requisitos para ser beneficiario de alguna exención o descuento en los derechos de matrícula, consagrados en el Acuerdo Superior 438 del 27 de septiembre de 2016, debe tener en cuenta que según al Artículo 1 de la Resolución Rectoral 43568 del 16 de noviembre del 2017, por medio del cual se reglamenta el citado Acuerdo: *“Es responsabilidad del aspirante solicitar, en el **formulario de inscripción**, la exención o descuentos en los derechos de matrícula al que aspira de conformidad con el Acuerdo Superior 438 de 2016, so pena de no acceder al beneficio”* (Negrilla fuera de texto original). De no realizar la solicitud en el formulario de inscripción solo podrá aplicar al descuento o exención a partir del semestre siguiente, en el evento de que cumpla con los requisitos exigidos.

Artículo 7. Cuando un cupo asignado queda vacante porque el aspirante admitido no se matricule en el plazo estipulado sin mediar una justificación de fuerza mayor debidamente acreditada, se completará el cupo con el estudiante elegible que sigue bajo las condiciones de puntaje mínimo establecido (Artículo 10, Acuerdo Superior 432 de 2014). Si se llenare el cupo mínimo y quedaren cupos disponibles se evaluará la posibilidad de realizar un segundo llamado sin variar las condiciones consignadas en esta resolución, este segundo llamado estará destinado a completar el número de cupos ofrecidos.

Artículo 8. Si realizada la convocatoria no se llena el cupo mínimo de estudiantes señalado en esta Resolución, se entenderá desierta, y como consecuencia, se autoriza a la Dirección de Posgrados, para que realice la gestión de devolución de los dineros por concepto de inscripción.

Artículo 9. La presente Resolución tiene vigencia de un año contando a partir de la fecha de su expedición.

JORGE ANTONIO MEJÍA ESCOBAR
Presidente

CARLOS MARIO PÉREZ RENGIFO
Secretario